

CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION MESA DE TRABAJO	
	19 MAY 2004
SEC. D	280 (PER) 1310

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1.- Modifícase el inciso a) del artículo 79 de la ley de impuesto a las ganancias (Texto Ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias) el que quedará redactado del siguiente modo:


"a) Del desempeño de cargos públicos y la percepción de gastos protocolares; incluyendo las ganancias obtenidas por los magistrados y funcionarios judiciales y del ministerio público, derivadas de sus respectivas funciones."

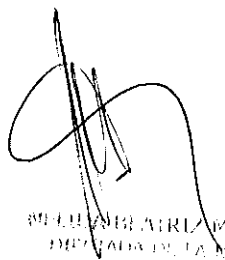
Art. 2.- Modifícase el inciso c) del artículo 79 de la ley de impuesto a las ganancias (Texto Ordenado por Decreto 649/97 y sus modificatorias) el que quedará redactado del siguiente modo:


"c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie - incluyendo las que correspondan a magistrados, funcionarios judiciales o del ministerio público, de cualquier fuero y jurisdicción- en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas."


Art. 3.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a los ingresos percibidos con posterioridad a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


C.P.N. CLAUDIO J. POGGI
DIPUTADO DE LA NACIÓN


VERÓNICA VERLIZ MORALES
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Prof. INES PEREZ SUAREZ
Diputada de la Nación
Presidenta BLOQUE EVA PERON


ISABEL A. ARTOLA
DIPUTADA DE LA NACIÓN